

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, solicitud del Dr. LUIS HERNANDO ESPINOSA GÓMEZ, donde solicita ser relevado del cargo de curador por residir en la Ciudad de Cali. De igual forma se allega oficio del apoderado de la parte demandante donde informa la solicitud que realizó para la obtención del certificado de especial de pertenencia y que se encuentran en curso los términos. Sírvase proveer.

Supía, Agosto 18 de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS
INTERLOCUTORIO N°565

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante: SANDRA MILENA BUENO TABARES C.C. 33.992.802
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO EMILIO BUENO
C.C. 1.376.150
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00324-00

El Doctor LUIS HERNANDO ESPINOSA GÓMEZ curador *Ad litem* designado en el presente proceso, presenta escrito solicitando ser relevado de la designación como curador Ad-Litem del señor PABLO EMILIO BUENO, de los sus Herederos Determinados e Indeterminados, así como de las Personas Indeterminadas que se crean con derecho en el presente proceso.

La anterior solicitud la fundamenta en el hecho de que su lugar de residencia es la ciudad de Cali – Valle y que el haber presentado una demanda en esta jurisdicción se debió a ser contratados sus servicios, pero que los gastos de traslado y demás son sufragados en dicho proceso. Por lo cual solicita sea tenido en cuenta que el fungir como curador Ad-Litem en el presente proceso puede hacer que requiera su traslado de su lugar de residencia al municipio de Supía, por lo cual pone en consideración ser relevado y que sea nombrado un abogado de la región.

Tal como lo manifiesta el abogado, actualmente y teniendo en cuenta las ventajas que ofrece la tecnología y las facultades otorgadas en la Ley 2213 de Junio de 2022, donde se permite la virtualidad como una generalidad en los procesos judiciales, considera este despacho **NO ACCEDER** a la solicitud de relevo incoada por el profesional, y se le pone de presente que si bien es cierto pudo ser contratado para presentar la demanda en la cual funge actualmente como apoderado, tal circunstancia hace que sea un abogado que ejerce su profesión en

la región y lo hace parte de la lista de elegibles para ser designado como apoderado de oficio y/o curador ad-litem.

Con lo anterior se le reitera su designación y se le recuerda que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite **con prueba**, estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. De igual forma se le informa que el despacho, si lo solicita una vez posesionado, regulará sus gastos por la gestión de la curaduría.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)

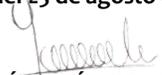
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No.133 del 25 de agosto de 2022


YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ

SECRETARIA